

ORDENANZA N° 469/2020

Folio: 306-307

Título. Adhesión al Decreto N° 0270/2020

VISTO:

El Decreto N° 0270/2020 de fecha 20 de marzo de 2020 y el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 dictado por el poder Ejecutivo Nacional; y,

CONSIDERANDO:

*Que por referida normal legal se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria la medida de **"aislamiento social, preventivo y obligatorio"** en el mismo la que regirá desde el 20 de marzo de 2020 hasta el 31 del mismo mes, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.*

Que lo dispuesto por el DNU N° 297/2020 de basa en el marco de la declaración de pandemia emitida por Organización Mundial de la Salud.

*Que por su Artículo N° 2 se establece que durante la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio las personas deberán permanecer sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren a las 00,00 hs del día 20 de marzo de 2020 momento de inicio de la restricción y los mismos deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y **no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios público todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del Virus COVID-19.***

Que en su artículo 3° de la norma citada se establece que el Ministerio de Seguridad de la Nación dispondrá los controles permanentes en rutas, vías y espacios públicos, avcesos y demás lugares estratégicos

Que el artículo 6° las personas afectadas a las actividades y servicios declarados en la emergencia y como tales quedan exceptuados del cumplimiento del aislamiento y de la prohibición de circulación.

Que si bien esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por su carácter de necesidad y urgencia el presidente Comunal dará cuenta de ello en la primera Sesión ordinaria que se celebre.

POR TODO ELLO

**LA COMUNA DE CAFFERATA EN USO DE LAS FACULTADES ATRIBUCIONES QUE LE
CONFIERE LA LEY SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Artículo 1º.-ADHIERESE la Comuna de Cafferata a las disposiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 270/2020 del Poder Ejecutivo Nacional en tanto resulte materia de competencia de la misma y por extensión al Decreto Nº 270/2020 de la Provincia de Santa Fe.-----

Artículo 2º.- Adhieres la Comuna de Cafferata al "**Comité de Crisis**" integrado por los Presidentes Comunales e Intendentes, Autoridades Policiales, Bomberos y Profesionales de la salud de cada localidad.-----

Dado, sellado y firmado en el Despacho Oficial de la Comisión Comunal de Cafferata, Departamento General López de la Provincia de Santa Fe a los 20 días del mes de marzo de 2020.

Queda registrado como Ordenanza Nº 469/2020 m